En la fecha paso las diligencias al Despacho para lo procedente, informando que la petición a resolver llegó el 8 de septiembre de 2022 y por error involuntario fue subida al One Drive el 10 de octubre de 2022.
Vélez, 07 de octubre de 2022.

Claudia Isabel Vargas Rodríguez
Secretaria.

EJECUTIVO
MEDIDAS CAUTELARES
RAD: 68861.31.84.001.2017.00075.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA
Vélez, Santander, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Sería del caso entrar a estudiar la solicitud de embargo y retención de los dineros[1] adeudados por concepto del contrato ejecutados o que se estén ejecutando y que se encuentren pendientes de ser cobrados por el demandado o pagados al demandado OMAR SEGUNDO GARCÍA CIFUENTES CONSTRUCCIONES S.A.S en calidad de representante legal, identificado con NIT, 9000767729 en su condición de contratista con el Consorcio MEGAVÍAS CHOCO CON Nit 901441905, representado por JUAN SEBASTIAN RIVERA PALACIO, contrato mano de obra N° 1000236 que se ejecuta en el municipio de Pueblo Rico, Risaralda; si no fuera porque se observa que posteriormente se presentó solicitud de desistimiento de dicha medida[2].

[1] Documento 16 del Expediente Electrónico
[2] Documento 16 del Expediente Electrónico

En tal sentido y por ser procedente la mencionada solicitud, se accederá a ello y en consecuencia, se acepta el desistimiento de la medida.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE BENITEZ ESTEVEZ[3]

Estado Electrónico No. 076
Fecha: 14 de octubre de 2022

[3] No se impuso firma electrónica porque la página WEB de la rama judicial presentó inconvenientes que impidieron su funcionamiento.

DGF